



Al contestar cite el No. 2019-01-205660

Tipo: Salida Fecha: 22/05/2019 02:20:30 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 18876649 - DAIRO AMILVIO NAVARR Exp. 89393
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000106

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-003877 DEL 12 DE MAYO DE 2019

AVISA:

1. Que por Auto **No. 460-003877 del 12 de mayo de 2019**, se admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Persona Natural No Comerciante **DAIRO AMILVIO NAVARRO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.876.649, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como Promotora a la Doctora **CILIA MARÍA NATERA PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.833.655, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la Promotora de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 60 No. 66 - 110 en la ciudad de Barranquilla, Tel: 3-440308, Celular: 300-6181449, Correo electrónico: c_natera@hotmail.com**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la persona natural no comerciante deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer

pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá y en las Intendencias Regionales de Barranquilla y Cartagena de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **22 de mayo de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **28 de mayo de 2019**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD:ACTUACIONES
RAD.2019-01-194604
CÓD. FUNC. V6583